



Rad. 11001310301920200036200

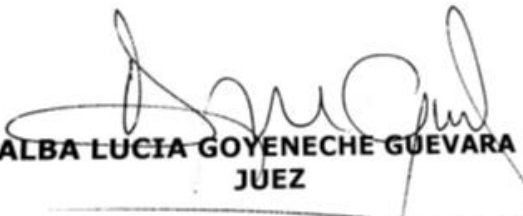
Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión cuarta del libelo introductorio, en el sentido de indicar de manera concreta el capital respecto del cual se persiguen los intereses de mora allí establecidos, así como la fecha a partir de la cual se persiguen los mismos.

2. Procédase conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 del C. G. del P., en lo que respecta a las direcciones, física y electrónica en donde recibirán notificaciones Davivienda S.A., y su representante legal.

3. Alléguese vigencia de poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007, toda vez que la allegada al expediente data del 17 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 09/12/2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 115

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria